



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

4.2.5 Revisión de recursos.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

4.2.7 Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.

- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de julio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$5,680,160.11	\$5,225,687.67	91.99 %

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$5,680,160.11 la muestra auditada fue por \$5,225,687.67 se alcanzó una revisión del 91.99 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. José Antonio Snell Arguijo contratado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$74,318.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Corresponde a la diferencia en el concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el concepto Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos columna Devengado del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, se determinó la diferencia en el concepto Ingresos Financieros del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el concepto Ingresos Derivados de Financiamiento columna Devengado del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 1)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42, 43, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$80,205.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Corresponde a la diferencia en el concepto Servicios Personales del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y el concepto Servicios Personales, columna Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 2)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42, 43, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$10,486.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Corresponde a la diferencia en el concepto Materiales y Suministros del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y el concepto Materiales y Suministros, columna Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 3)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42, 43, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$133,018.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Corresponde a la diferencia en el concepto Servicios Generales del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y el concepto Servicios Generales, columna Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 4)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42, 43, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$74,318.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Corresponde a la diferencia en el concepto Productos del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y el concepto Productos, columna Recaudado del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, se determinó diferencia en el concepto Ingresos por Venta de bienes y Prestación de Servicios del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y

2018 y el concepto Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos, columna Recaudado del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 5)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42, 43, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,345,946.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Corresponde a la diferencia en el concepto Bienes Muebles, columna Cargos del Periodo del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el concepto Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles columna Devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 6)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42, 43, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$10,874.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Corresponde a la diferencia en el concepto Activos Intangibles, columna Cargos del Periodo del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el concepto Activos Intangibles columna Devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 7)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42, 43, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Importe Observado: \$1,356,819.49

Póliza de registro D00084 de 01/07/2019.

Documentación soporte:

Auxiliares Contables por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliares Contables por Subcuenta.

Corresponde al registro de la póliza número D00084 del 01/07/2019 según auxiliar de cuentas del 01/ene/2019 al 31/12/2019. (Anexo 8)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0079-90129/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir póliza de registro contable y presupuestaria, contrato número SFA-DBMIDCBM-030/2019, listado de los bienes donados, formato de alta en su inventario de bienes muebles, así como su resguardo. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 23 fracciones II y III, 24, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$1,117,239.20

Balanza de Comprobación del 01/ene/2019 al 31/dic/2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7C)

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde al importe en la columna Saldo Actual Acreedor de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, según Balanza de Comprobación de 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 9)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0079-90129/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliares de cuentas, pólizas de registro contable y presupuestarias, recibo de pago oficial ante las dependencias respectivas, oficio de solicitud de recurso y demás documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$14,289.07 (Catorce mil doscientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N.), derivado de la diferencia entre el importe pagado y comprobado de la cuenta denominada Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral del mes de diciembre de 2019 por \$102,451.00 (Ciento dos mil cuatrocientos cincuenta y un peso 00/100 M.N.) y saldo según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 por \$116,740.07 (Ciento dieciséis mil setecientos cuarenta pesos 07/100 M.M.).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0170-19-90/129-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4.1.2 Egresos

10 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$331,582.59
Póliza C00270 del 13/12/2019 por \$166,137.61
Póliza C00280 del 18/12/2019 por \$165,444.98.

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

Descripción de la(s) Observación(es):

El registro contable no se realizó de conformidad con la normatividad establecida.
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Corresponde a los registros en pólizas contables y presupuestarias C00270 del 13/12/2019 por \$166,137.61 y C00280 del 18/12/2019 por \$165,444.98 (Anexo 10).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0079-90129/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, nóminas quincenales debidamente firmadas, CFDI en formato XML y PDF expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), catálogo de puestos, tabulador de sueldos autorizado por su órgano de gobierno. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Importe Observado: \$11,126.00
Pólizas C00270 del 13/12/2019 por \$5,563.00
Pólizas C00280 del 18/12/2019 por \$5,563.00

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Corresponde a la suma de los importes en las pólizas número C00270 del 13/12/2019 y C00280 del 18/12/2019 de la cuenta Honorarios asimilables a salarios. (Anexo 11)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0079-90129/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, nóminas quincenales debidamente firmadas, CFDI en formato XML y PDF expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y el contrato por los honorarios asimilables. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales

Importe Observado: \$3,689,434.89

Reporte Analítico del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Corresponde al saldo de la subcuenta 1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales según Reporte Analítico del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 12)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0079-90129/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formato XML y PDF expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), papel de trabajo en formato Excel que contenga el cálculo para la determinación de las remuneraciones adicionales y especiales. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$2,780,119.05 (Dos millones setecientos ochenta mil ciento diecinueve pesos 05/100 M.N.) corresponde al pago de aguinaldos. Se requiere acuerdo y/o lineamientos, papel de trabajo en el cuál se detalle el cálculo del pago y que contenga; RFC y/o CURP del trabajador, salario diario, fecha de ingreso, modificación y/o baja en su caso, días pagados, importe pagado y demás información referente al cálculo de ésta prestación.

Por lo anterior se da por no atendido la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0170-19-90/129-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,780,119.05 (Dos millones setecientos ochenta mil ciento diecinueve pesos 05/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Importe Observado: \$168,771.87

Reporte Analítico del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Corresponde al saldo de la cuenta 1500 Otras Prestaciones según Reporte Analítico del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019 (Anexo 13).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0079-90129/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, pólizas de registros contables y presupuestarias y Acta de su órgano de Gobierno en donde aprueban las Otras Prestaciones. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponde al pago de vales de despensa. Se requiere, CFDI en formato XML y PDF, evidencia del pago, dictamen de excepción, cuadro comparativo de proveedores, contrato debidamente requisitado y procedimiento de adjudicación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0170-19-90/129-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 21, 47 fracción IV, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$56,831.75

Pólizas de registro contables y presupuestarias.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Corresponde a la suma de las pólizas número C00071 del 26/04/2019, C00105 del 05/06/2019, C00140 del 23/07/2019, C00194 del 27/09/2019, C00218 del 22/10/2019, C00230 del 08/11/2019, C00258 del 05/12/2019 y C00277 del 17/12/2019 de la cuenta Materiales, útiles y equipos menores de oficina. (Anexo 14)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0079-90129/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), requisiciones de compra, evidencia de la recepción de bienes adquiridos, oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$17,034.38 (Diecisiete mil treinta y cuatro pesos 38/100 M.N.) por concepto de compra de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales; se requiere requisiciones de compra, oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal y contrato.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0170-19-90/129-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 21, 25, 47 fracción IV, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$57,478.00

Pólizas de registro contables y presupuestarias.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Corresponde a la suma de las pólizas número C00164 del 09/08/2019 y C00197 del 27/09/2019 de la cuenta Materiales, útiles y equipos menores de oficina. (Anexo 15)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0079-90129/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, CFDI en formato PDF y XML, requisiciones de compra, evidencia de la recepción de bienes adquiridos, oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal y proceso de adjudicación.

Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$57,478.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de papelería; remitir requisiciones de compra, oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuesta y procedimiento de adjudicación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0170-19-90/129-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$57,478.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 21, 47 fracción IV, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$62,000.00

Pólizas de registro contables y presupuestarias.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde a la suma de las pólizas número C00047 del 21/03/2018, C00064 del 16/04/2019, C00084 del 14/05/2019, C00120 del 19/06/2019, C00141 del 23/07/2019, C00184 del 11/09/2019, C00208 del 09/10/2019 y C00228 del 08/11/2019 de la cuenta Combustibles. (Anexo 16)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0079-90129/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), requisición de consumo, oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal, bitácoras del consumo de combustible, inventario de vehículos propiedad del Instituto y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$62,000.00 (Sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos; remitir evidencia del pago, oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal, y procedimiento de adjudicación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0170-19-90/129-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,000.00 (Sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 21, 47 fracción IV, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$38,000.00

Pólizas de registro contables y presupuestarias.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde a la suma de las pólizas número C00085 del 14/05/2019, C00117 del 19/06/2019, C00142 del 23/07/2019, C00183 del 11/09/2019, C00205 del 09/10/2019 y C00231 del 08/11/2019 de la cuenta combustibles. (Anexo 17)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0079-90129/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), requisiciones de compra, oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal, bitácoras del consumo de combustible y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos; remitir evidencia del pago, oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal, y procedimiento de adjudicación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0170-19-90/129-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 21, 47 fracción IV, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$71,047.68

Balanza de comprobación del 01/ene/2019 al 31/dic/2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde al saldo de la columna Movimientos Acreedor de la subcuenta 2112-1-000055 Yolanda Fagoaga Sosa, según Balanza de Comprobación del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 18)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0079-90129/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), requisiciones de compra, oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$71,047.68 (Setenta y un mil cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.) por concepto de mantenimiento a equipo de transporte; remitir documentación de evidencia de pago, oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal y procedimiento de adjudicación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0170-19-90/129-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$71,047.68 (Setenta y uno mil cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 21, 47 fracción IV, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$203,971.31

Póliza C00012 del 24/01/2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde al importe de la póliza número C00012 del 24/01/2019 de la cuenta Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información. (Anexo 19).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0079-90129/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, CFDI en formato PDF y XML, requisición del servicio, oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$203,971.31 (Doscientos tres mil novecientos setenta y un peso 31/100 M.N.) por concepto de servicio de internet; remitir oficio de solicitud de recurso y oficio de suficiencia presupuestal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0170-19-90/129-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 21, 47 fracción IV, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$95,004.00

Pólizas de registro contable y presupuestarias.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde a la suma de los importes de las pólizas número C00118 del 19/06/2019, C00119 del 19/06/2019, C00160 del 09/08/2019, C00172 del 30/08/2019, C00173 del 30/08/2019, C00195 del 27/09/2019, C00254 del 03/12/2019, C00255 del 03/12/2019 y C00256 del 03/12/2019 de la cuenta Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados. (Anexo 20)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0079-90129/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), requisición del servicio, oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal y contrato. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 100, 101, 103 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$95,004.00 (Noventa y cinco mil cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados y, corresponde a la suma de los importes de las pólizas número C00118 del 19/06/2019, C00119 del 19/06/2019, C00160 del 09/08/2019, C00172 del 30/08/2019, C00173 del 30/08/2019, C00195 del 27/09/2019, C00254 del 03/12/2019, C00255 del 03/12/2019 y C00256 del 03/12/2019, remitir solicitud de recurso y oficio de suficiencia. De la póliza número E00079 de fecha 13/12/2019 por un importe de \$ 8,312.85 (Ocho mil trescientos doce pesos 85/100 M.N.) remitir comprobante por el reintegro del pago en exceso y pólizas de registro contable.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0170-19-90/129-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 21, 47 fracción IV, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$143,737.92

Balanza de comprobación del 01/ene/2019 al 31/dic/2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde al importe de la columna Saldo Actual Deudor de la subcuenta 5135-3581 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, según Balanza de Comprobación del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 21)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0079-90129/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), requisiciones del servicio, oficio de solicitud de recurso, oficio de suficiencia presupuestal y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 21, 47 fracción IV, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$34,800.00
Póliza C00045 de fecha 19/03/2019

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto
Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presento el proceso de adjudicación parcialmente.
Corresponde al importe de la póliza C00045 de fecha 19/03/2019 por concepto de "Mantenimiento de oficinas de este Organismo. (Anexo 22)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Puebla a través de su oficio No. ITAIPUE-P/47/2021 de fecha 29 de enero de 2021 en contestación al Requerimiento de Información de Documentación ASE/0079-90129/REQI-19/DFE-2020 se analizó la póliza C00045 de fecha 19/03/2019, de la cual presentaron como documentación comprobatoria y justificativa el auxiliar mensual de la cuenta 3511-1 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", comprobante de transferencia bancaria, Balanza de comprobación, analítico del presupuesto de egresos y póliza presupuestaria; se observó lo siguiente:

Remitir Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Dependencia aprobado. Por lo que incumplió con el artículo 53, 56 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal.

Remitir Requisición del servicio. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Oficio de autorización de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Cotizaciones de mercado. Por lo que incumplió con el artículo 96 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 100, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Constancia de estar inscrito en el padrón de proveedores. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Cédula de Identificación Fiscal del proveedor. Por lo que incumplió con el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir contrato. Por lo que incumplió con el artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Descripción de los trabajos a realizar. Por lo que incumplió con el artículo 79 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir CFDI en formato PDF y XML. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir reporte fotográfico de los trabajos ejecutados. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Rendición de cuentas y Fiscalización Superior del estado de Puebla.

Remitir respecto a la terminación del servicio, aviso de terminación de los trabajos, acta entrega recepción y fianza de vicios ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 107 fracción IV y 119 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 53, 55, 56, 58, 79 fracción VI, 102, 107 fracción IV y 119 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$73,815.44

Póliza C00147 de 02/08/2019 por \$23,738.24

Póliza C00219 de 24/10/2019 por \$50,077.20

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Corresponde a la suma de los importes de las pólizas número C00147 del 02/08/2019 y C00219 del 24/10/2019 de la cuenta Equipo de cómputo y de tecnología de la información. (Anexo 23)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0079-90129/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir contrato, CFDI en formato de PDF y XML, oficio de suficiencia presupuestal, alta en el inventario físico de la entidad, resguardo del bien y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$73,815.44 (Setenta y tres mil ochocientos quince pesos 44/100 M.N.) por concepto de compra de Equipo de digitalización, remitir contrato, oficio de suficiencia presupuestal y procedimiento de adjudicación, Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0170-19-90/129-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$73,815.44 (Setenta y tres mil ochocientos quince pesos 44/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 47 fracción IV, 67 fracción II, 68 fracción II, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número ITAIPUE-P/131/2021 de fecha 16 de Junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es un organismo público autónomo, independiente, especializado, imparcial, colegiado y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en los

términos que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables.

Además, el Instituto será el único Órgano garante de la transparencia, del acceso a la información pública y de la protección de los datos personales en el Estado, con competencia para vigilar el cumplimiento de la Ley por parte de todos los sujetos obligados.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 5: Gobierno de Calidad y Abierto al Servicio de Todos.	“Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública”	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Recuperar la confianza de las y los poblanos, a través de la modernización de la gestión gubernamental, con transparencia y tolerancia cero a los actos de corrupción.	Contribuir a garantizar el acceso a la información pública y la protección de los datos personales vigilando la correcta aplicación de la ley.	Porcentaje de cumplimiento por parte de los sujetos obligados a las resoluciones dictadas por el pleno.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Gobierno de Calidad y Abierto al Servicio de Todos".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública"			
Presupuesto aprobado: \$16,653,254.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a garantizar el acceso a la información pública y la protección de los datos personales vigilando la correcta aplicación de la ley.	Porcentaje de cumplimiento por parte de los sujetos obligados a las resoluciones dictadas por el pleno.	(Total de resoluciones, dictadas por pleno, cumplidas por los sujetos obligados de la ley/Total de resoluciones emitidas por el pleno en sentido de revocación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los sujetos obligados de la ley que son ayuntamientos y aquellos sobre los cuales no tenía atribuciones el instituto, reciben capacitación y están en posibilidades de atender oportunamente las solicitudes de información.	Porcentaje de solicitudes de información que se convierten en recursos de revisión.	(Número de recursos de revisión interpuestos/Total de solicitudes de acceso a la información presentadas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Recursos de revisión resueltos.	Porcentaje de recursos de revisión resueltos.	(Número de medios de impugnación en los que el máximo órgano de gobierno del instituto haya dictado una resolución/Número de medios de impugnación en proceso de sustanciación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	91.40%

Actividades

1. Dictar resolución, o en su caso, acuerdos para desechar expedientes de recursos de revisión.
2. Realizar gestiones ante las instancias correspondientes para dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por el pleno.

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Cobertura en capacitación en materia de transparencia acceso a la información y protección de datos personales a organismos de los diferentes sectores sociales alcanzada.	Porcentaje de organismos beneficiados con acciones de capacitación.	(Número de organismos en los que se otorgó capacitación/Número de instituciones u organismos en los que se ofertaron acciones de capacitación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	88.88%

Actividades

1. Realizar acciones de capacitación y promoción (cursos, talleres, conferencias, foros, obra de teatro) sobre temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Diseñar estrategias de capacitación que abra la oferta formativo informativa de la población objetivo.

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Vigilancia del cumplimiento de la ley mediante las sesiones del pleno fortalecida.	Porcentaje de documentos de las sesiones ordinarias de pleno generados.	(Número de sesiones ordinarias realizadas por el máximo órgano de decisión del instituto/Total de sesiones de pleno calendarizadas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

Actividades

1. Generar documentos de las sesiones ordinarias del pleno como máximo órgano de gobierno y decisión del instituto.

2. Realizar gestiones administrativas ante las unidades administrativas responsables a fin de optimizar la función operativa del instituto.

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la ley por los sujetos obligados garantizado.	Promedio de cumplimiento de los sujetos obligados a las obligaciones de transparencia.	(Puntaje obtenido por los organismos públicos evaluados/Número de organismos evaluados)	
		Tipo de fórmula	Promedio
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Promedio
		Meta programada	91.4%
Actividades			
1. Realizar acciones de difusión en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales dirigidas a población de los diferentes sectores sociales, medios de comunicación, sujetos obligados de la ley y población en general.			
2. Realizar verificaciones a la plataforma nacional de transparencia y portales de transparencia de los sujetos obligados de la ley.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública" estableció 8 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 4 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 3 indicadores de gestión y 1 estratégico que corresponden a la dimensión de eficacia y eficiencia.

El diseño del programa presupuestario "Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 4 indicadores de Componente y las 8 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública", lo que a continuación se presenta:

PP: "Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública"

Componente 1: Recursos de revisión resueltos.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de recursos de revisión resueltos.	(Número de medios de impugnación en los que el máximo órgano de gobierno del instituto haya dictado una resolución/Número de medios de impugnación en proceso de sustanciación)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	91.40%	
	Meta alcanzada:	98.92%	
	Cumplimiento del indicador:	108.23%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Dictar resolución, o en su caso, acuerdos para desechar expedientes de recursos de revisión.	Documento	932	245.26%
2. Realizar gestiones ante las instancias correspondientes para dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por el pleno.	Documento	125	69.44%

Componente 2: Cobertura en capacitación en materia de transparencia acceso a la información y protección de datos personales a organismos de los diferentes sectores sociales alcanzada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de organismos beneficiados con acciones de capacitación.	(Número de organismos en los que se otorgó capacitación/Número de instituciones u organismos en los que se ofertaron acciones de capacitación)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	88.88%	
	Meta alcanzada:	97.30%	
	Cumplimiento del indicador:	109.47%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar acciones de capacitación y promoción (cursos, talleres, conferencias, foros, obra de teatro) sobre temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.	Acción	107	133.75%
2. Diseñar estrategias de capacitación que abra la oferta formativo informativa de la población objetivo.	Diseño	2	100.00%

Componente 3: Vigilancia del cumplimiento de la ley mediante las sesiones del pleno fortalecida.

Indicador	Método de cálculo	
Porcentaje de documentos de las sesiones ordinarias de pleno generados.	(Número de sesiones ordinarias realizadas por el máximo órgano de decisión del instituto/Total de sesiones de pleno calendarizadas)*100	
	Unidad de medida:	Porcentaje
	Meta programada:	100.00%
	Meta alcanzada:	100.00%
	Cumplimiento del indicador:	100.00%

Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Generar documentos de las sesiones ordinarias del pleno como máximo órgano de gobierno y decisión del instituto.	Acta	24	100.00%
2. Realizar gestiones administrativas ante las unidades administrativas responsables a fin de optimizar la función operativa del instituto.	Acta	15	150.00%

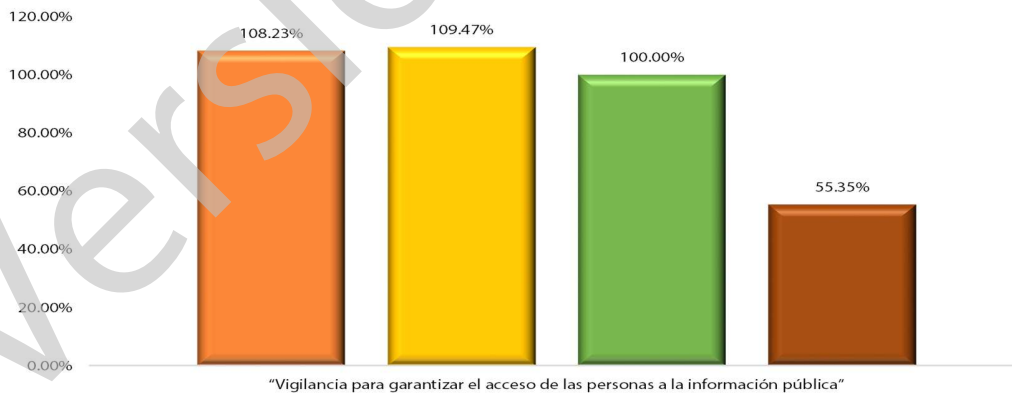
Componente 4: Cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la ley por los sujetos obligados garantizado.

Indicador	Método de cálculo		
Promedio de cumplimiento de los sujetos obligados a las obligaciones de transparencia.	(Puntaje obtenido por los organismos públicos evaluados/Número de organismos evaluados)		
	Unidad de medida:	Promedio	
	Meta programada:	91.4%	
	Meta alcanzada:	50.59%	
	Cumplimiento del indicador:	55.35%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar acciones de difusión en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales dirigidas a población de los diferentes sectores sociales, medios de comunicación, sujetos obligados de la ley y población en general.	Acción	2	100.00%
2. Realizar verificaciones a la plataforma nacional de transparencia y portales de transparencia de los sujetos obligados de la ley.	Evaluación	3	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 4 indicadores evaluados, 3 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8%, y 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.9%, para el logro del Propósito "Los sujetos obligados de la ley que son ayuntamientos y aquellos sobre los cuales no tenía atribuciones el instituto, reciben capacitación y están en posibilidades de atender oportunamente las solicitudes de información".

Además, de las 8 Actividades evaluadas, 4 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8%; 1 Actividad, presenta un cumplimiento inferior a 89.9%; y 3 presentan un cumplimiento superior a 115.9%.

En la contestación a los "Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño", la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los Componentes y Actividades antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios					
Vigilancia para garantizar el acceso a la información	\$16,653,254.00	\$2,294,189.00	\$18,947,443.00	\$18,947,443.00	\$18,723,734.00

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 23 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 12 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 11 restante(s) generó(aron): 5 Solicitud(es) de Aclaración y 6 Pliego(s) de Observación(es).

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			

4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
6 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
7 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
8 Bienes Muebles	X		\$0.00			
9 Cuentas por Pagar a Corto Plazo		X	\$14,289.07	0170-19-90/129-CP-SA-01		
10 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
11 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	X		\$0.00			
12 Remuneraciones Adicionales y Especiales		X	\$2,780,119.05		0170-19-90/129-E-PO-01	
13 Otras Prestaciones Sociales y Económicas		X	\$160,000.00	0170-19-90/129-E-SA-02		
14 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$17,034.38	0170-19-90/129-E-SA-03		
15 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$57,478.00		0170-19-90/129-E-PO-02	
16 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		X	\$62,000.00		0170-19-90/129-E-PO-03	

17 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		X	\$38,000.00		0170-19-90/129- E-PO-04	
18 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		X	\$71,047.68		0170-19-90/129- E-PO-05	
19 Servicios Básicos		X	\$203,971.31	0170-19-90/129- E-SA-04		
20 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$0.00	0170-19-90/129- E-SA-05		
21 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
22 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
23 Mobiliario y Equipo de Administración		X	\$73,815.44		0170-19-90/129- E-PO-06	
Total			\$3,477,754.93			
TOTALES	12	11		5	6	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeandose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales al **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño